

Contrato de Coedición que celebran por una parte, la **Universidad Nacional Autónoma de México**, a la que en lo sucesivo se le denominará **“LA UNAM”**, representada en este acto por la Dra. Susana Aurora Magallón Puebla en su carácter de Directora del Instituto de Biología, y por otra parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada en este acto por el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, en su carácter de Coordinador Nacional, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de diciembre de 2019, **“LA UNAM”**, **“LA CONABIO”** y Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, celebraron un convenio específico número CPGEF/YB151/19, para el proyecto denominado “conservación, uso sostenible y resiliencia de la agrobiodiversidad en la Sierra Tarahumara (segunda etapa), para el cual se canalizaron \$1, 578,000.00 (un millón quinientos setenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en el cual se estableció en su anexo 1 y 2 la publicación de un recetario.
2. Con fecha 30 de junio de 2021, **“LA UNAM”** y C. Ana Rosa Beltrán del Río Abundis, celebraron la cesión de derechos, en exclusiva de los derechos patrimoniales de la primera edición de la obra “La milpa rarámuri en las gorditas chihuahuahenses / Guisados tradicionales e innovadores” respecto del recetario.

DECLARACIONES

I. Declara **“LA UNAM”**:

- I.1 Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en su Rector, el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3 Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.
- I.4 Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el Instituto de Biología cuyos objetivos principales son entre otros, desarrollar investigación científica sobre el origen, las interacciones, la distribución, la composición actual, el

aprovechamiento y la conservación de la diversidad biológica; además de custodiar las Colecciones Biológicas Nacionales, participar en la formación de recursos humanos de alto nivel en su área y difundir el conocimiento entre la sociedad mexicana, con el propósito de contribuir a la comprensión y conservación de la biodiversidad nacional.

- I.5 Que la Dra. Susana Magallón Puebla en su carácter de Directora del Instituto de Biología, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Décimo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- I.6 Conocer la obra titulada: **“La milpa rarámuri en las gorditas chihuahuenses / Guisados tradicionales e innovadores”**.
- I.7 Que el Instituto de Biología cuenta con la disponibilidad financiera para cubrir la parte que le corresponde del costo de la edición, y para solventar la erogación referida se afectará la partida presupuestal número **31.02.313.01.222** cuenta **204.313.010**.
- I.8. Que la presente edición cuenta con la autorización del Coordinador de la Investigación Científica, Dr. William Henry Lee Alardín, de conformidad con lo que se estipula en la Circular SGEN/147/05, expedida por la Secretaría General el 9 de mayo de 2005.
- I.9 Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Biología de la UNAM, ubicado en Circuito Deportivo s/n, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
- I.10 Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, en Ciudad de México.

II. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante que:

- II.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- II.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.



III. Declaran las partes:

UNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato.

El objeto del presente instrumento es la primera edición de la obra denominada **“La milpa rarámuri en las gorditas chihuahuenses / Guisados tradicionales e innovadores”** en adelante **“LA OBRA”**, el cual se integra por el recetario de la autoría de Ana Rosa Beltrán del Río Abundis, María Edelmira Linares Mazari y Robert Arthur Bye Boettler, que comprende la diagramación y formación tipográfica, corrección de estilo, retoque digital, reproducción en soporte electrónico, impresión y su distribución en México y en el extranjero.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

Para el debido cumplimiento del presente instrumento, las partes se comprometen a lo siguiente:

I. **“LA UNAM”** a través de su representante se compromete a:

- a) Realizar la corrección de estilo, diagramación y formación tipográfica, así como la reproducción de la primera edición de **“LA OBRA”**, dentro del término de 4 (meses) meses contados a partir de la firma del presente instrumento;
- b) Destinar la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para la corrección de estilo, diagramación y formación tipográfica, así como la reproducción de la primera edición de **“LA OBRA”**, dicha cantidad forma parte de los recursos económicos canalizados por **“LA CONABIO”** a **“LA UNAM”** por virtud del Convenio Especifico CPGEF/YB151/19 para el desarrollo del proyecto denominado **“Conservación, uso sostenible y resiliencia de la agrobiodiversidad en la Sierra Tarahumara (Segunda Etapa)”** de fecha 10 de diciembre de 2019.
- c) Incluir en **“LA OBRA”** los logotipos y la leyenda acordada con **“LA CONABIO”**, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- d) Aportar los recursos económicos necesarios para la impresión de **“LA OBRA”**, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- e) Revisar y autorizar la primera edición de **“LA OBRA”**, antes de su reproducción, en conjunto con las demás partes;
- f) Realizar los trámites que sean necesarios para obtener el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) para la primera edición de **“LA OBRA”** ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, para la versión impresa y electrónica;
- g) Entregar a **“LA CONABIO”** copia de los archivos digitales de **“LA OBRA”**, en los siguientes formatos:



1. **PDF** de alta resolución (300 dpi) en colores CMYK, con rebases de 5 mm y guías de corte de los interiores y forros por separado;
 2. **PDF** de alta resolución (300 dpi) en colores RGB, sin rebases ni guías de corte de los interiores, incluyendo portada al inicio y contraportada al final;
 3. **PDF** de mediana resolución (150 dpi) en colores RGB, sin rebases ni guías de corte de los interiores, incluyendo portada al inicio y contraportada al final; y
 4. **Archivos editables** (Adobe InDesign CC) de la obra editada y sus forros, incluyendo todas las tipografías utilizadas y gráficos (fotos, ilustraciones, mapas, gráficas, esquemas) vinculados a dichos archivos editables.
- h) Entregar a los autores y a **“LA CONABIO”** los ejemplares impresos de **“LA OBRA”** en sus domicilios, conforme a lo establecido en la cláusula Octava del presente instrumento, dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la impresión.
- i) Aportar los recursos humanos y técnicos para la realización de las actividades que le correspondan conforme a sus posibilidades.
- II. **“LA CONABIO”** a través de su representante se compromete a:
- a) Entregar a **“LA UNAM”** las fotografías previamente acordadas de las cuales sea licenciatario o bien sea titular, para la primera edición de **“LA OBRA”**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento;
 - b) Entregar a **“LA UNAM”** su logotipo para que se coloque en la portada de la primera edición de **“LA OBRA”**, y los logotipos del proyecto Agro biodiversidad para que se coloquen en la portadilla y contraportada, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento;
 - c) Revisar y autorizar la primera edición de **“LA OBRA”**, antes de su impresión, en conjunto con las demás partes;
 - d) Realizar los trámites que sean necesarios para obtener el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) para la primera edición de **“LA OBRA”** ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor en soporte impreso y electrónico, para la versión impresa y electrónica; y
 - e) Aportar los recursos humanos y técnicos para la realización de las actividades que le correspondan conforme a sus posibilidades.

TERCERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales.

“LA UNAM” y **“LA CONABIO”** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de **“LA OBRA”** objeto de este contrato pertenecen a **“LA UNAM”** y a **“LA CONABIO”**.

CUARTA.- Titularidad de los Derechos Conexos de “LA OBRA”.

Las partes convienen que los derechos editoriales de la primera edición de **“LA OBRA”** por lo que corresponde a sus características tipográficas y de diagramación, pertenecerán a **“LA UNAM”** y a **“LA CONABIO”**, quienes acuerdan que tendrán el derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial de **“LA OBRA”** editada, siempre y cuando esta sea de manera gratuita, sin necesidad de pedir permiso a su contraparte.

De igual forma, las partes acuerdan que los archivos en soporte electrónico de alta resolución, resultantes de la primera edición de “LA OBRA”, serán de “LA CONABIO” y de “LA UNAM”.

QUINTA.- Título de “LA OBRA”.

“LA UNAM” y “LA CONABIO” acuerdan que se podrá modificar el título de “LA OBRA” cuando así convenga a sus intereses, por razones técnicas o de distribución, siempre que el nuevo título sea congruente con el contenido esencial de “LA OBRA”, previa autorización por escrito por parte de los autores.

SEXTA.- Página Legal.

“LA UNAM” y “LA CONABIO” acuerdan que la página legal y “LA OBRA” seguirá las características editoriales establecidas en las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en Gaceta UNAM el 3 de septiembre de 2018 e incluirá entre otros datos, los siguientes:

- D.R. © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México
Ave. Universidad 3000, Ciudad Universitaria. Alcaldía Coyoacán. 04510 Ciudad de México.
Año de la Primera Edición 2021
- D.R. © 2021. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)
Liga Periférico-Insurgentes Sur 4903, Colonia Parques del Pedregal
Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010. Ciudad de México.
Año de la Primera Edición 2021

“La publicación de esta obra fue parcialmente financiada por el proyecto 9380-Agrobiodiversidad-Méxicana de la CONABIO.

SÉPTIMA.- Características de la Edición.

“LA UNAM” y “LA CONABIO” acuerdan que la primera edición de “LA OBRA”, será en idioma español, y tendrá las siguientes características:

- a) Tamaño final: 24.5 ancho X 20 cm alto
- b) Interiores: Aprox. 56 páginas impresas a 4X4 tintas en couché mate 150 g
- c) Forros: Impresos a 4X0 tintas en cartulina SBS 16 pt más laminado mate al frente y solapas de 8 cm
- d) Encuadernación: Wire-O
- e) Tiro: 500 ejemplares;

OCTAVA.- Repartición del tiraje de “LA OBRA”.

“LA UNAM” y “LA CONABIO” convienen que el tiraje total de la primera coedición de “LA OBRA” se repartirá de la siguiente manera:

- a) “LA UNAM” entregará a “LA CONABIO” 150 (Ciento cincuenta) ejemplares para su distribución por sí o por terceros de manera gratuita.
- b) “LA UNAM” entregará a los autores, incluyendo el pago de regalías, 250 (doscientos cincuenta) ejemplares que se repartirán de la siguiente manera: Ana Rosa Beltrán del Río Abundis 100 (cien) ejemplares, María Edelmira Linares Mazari

75 (setenta y cinco) ejemplares y Robert Bye Boettler 75 (setenta y cinco) ejemplares, quienes lo repartirán de manera gratuita.

- c) **“LA UNAM”** conservará 100 (cien) ejemplares para su distribución por sí o por terceros de manera gratuita.

NOVENA.- Promoción, difusión y distribución al público.

“LA UNAM” y “LA CONABIO”, por sí o a través de un tercero, realizarán la debida difusión y promoción de la primera coedición de “LA OBRA”, de acuerdo con sus propias capacidades y por los medios a su alcance, y distribuirán los ejemplares que le correspondan en México y, de serle posible, también en el extranjero, durante la vigencia de este Contrato o hasta agotar la existencia de ejemplares.

DÉCIMA.- Distribución Pública y Gratuita de la versión impresa.

“LA UNAM” y “LA CONABIO” acuerdan que la publicación y distribución de la primera edición de “LA OBRA”, en soporte electrónico e impreso, será por tiempo indeterminado y de manera gratuita en México y en el extranjero

DÉCIMA PRIMERA.- Publicación y distribución electrónica.

“LA UNAM” y “LA CONABIO” acuerdan que podrán por tiempo indeterminado, publicar y distribuir “LA OBRA” editada, en soporte electrónico sin fines comerciales, en su página de Internet y en otras con las que colaboren.

DÉCIMA SEGUNDA. – Transparencia.

Las partes acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que “LA CONABIO” transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- Supervisión y Cumplimiento del Contrato.

Las partes manifiestan su conformidad para que el Director del Proyecto Agrobiodiversidad Mexicana, **M. en C. Vicente Arriaga Martínez**, sea el responsable por parte de “LA CONABIO” y la **Dra. María Edelmira Linares Mazari**, Técnico Académico Titular “C”, sea responsable por parte de “LA UNAM”, para dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- Derecho de Preferencia.

Las partes acuerdan que en caso de imprimir o hacer una nueva edición de “LA OBRA”, se deberá formalizar un nuevo Contrato en el cual se especificarán, la aportación de cada parte, el tiraje y las condiciones para su distribución, conservando “LA CONABIO” el derecho de preferencia como lo marca la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA QUINTA.- Responsabilidad.

Los autores y “LA UNAM” asumen toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la edición o uso de “LA OBRA”, por lo que liberan a las demás partes de cualquier responsabilidad a ese respecto que pudiera afectar intereses de terceros.



SPJ

DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones al Contrato.

Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio, salvo lo dispuesto en la cláusula Quinta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cesión de Derechos.

Las partes acuerdan que salvo lo dispuesto en el presente instrumento, no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción del presente Contrato, sin la previa aprobación por escrito de la parte que corresponda, previa solicitud de la misma con anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- Vigencia del Contrato.

La vigencia del presente instrumento será de tres años, que se computarán a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, salvo la distribución de "LA OBRA" que será por tiempo indeterminado.

DÉCIMA NOVENA.- Terminación Anticipada.

Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante acuerdo por escrito donde se establezcan las condiciones de la terminación, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación.

La terminación anticipada y de vigencia de este instrumento no afectará en forma alguna la distribución de la primera edición de "LA OBRA", ya que se podrá continuar con su distribución electrónica.

VIGÉSIMA.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre las partes, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Las partes acuerdan que para el caso de derechos regulados por la Ley Federal del Derecho de Autor, antes de acudir a los tribunales federales, se someterán previamente el procedimiento de avenencia contemplado por dicha ley.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de julio del 2021.



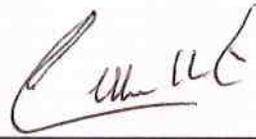


“LA CONABIO”



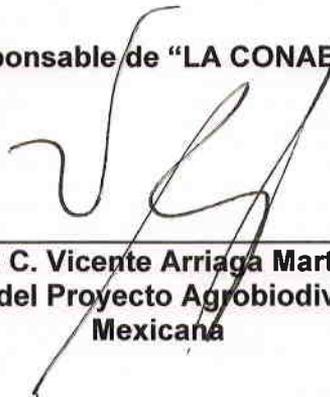
Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

“LA UNAM”

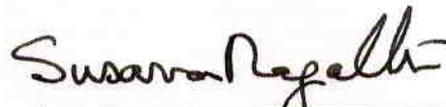


Dr. William Henry Lee Alardín
Coordinador de la Investigación
Científica

Responsable de “LA CONABIO”



M. en C. Vicente Arriaga Martínez
Director del Proyecto Agrobiodiversidad
Mexicana



Dra. Susana Aurora Magallón Puebla
Directora del Instituto de Biología

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Coedición que celebran por una parte la Universidad Nacional Autónoma de México y por otra la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, a los 30 días del mes de julio del 2021.